

Reunión Marítima en Lima

Por

Rubén SCHEIHING N.

Capitán de Corbeta, Armada de Chile

Recientemente finalizó en la capital del Perú, una reunión entre los países latinoamericanos, con la excepción de Cuba, que tuvo por objeto coordinar sus esfuerzos para la defensa de sus principios sobre la soberanía marítima y promover la tesis de límite de las 200 millas, en orden a presentar un frente compacto en la próxima reunión que se realizará en el mes de septiembre en las Naciones Unidas sobre el derecho del mar.

En esta oportunidad asistieron como observadores delegados de los siguientes países: Canadá, República Arabe Unida, Yugoslavia, Corea del Sur, Islandia, India y Senegal.

La Conferencia se puede considerar como una continuación de la reunión de Montevideo realizada en mayo del presente año, que dio origen a lo que se ha dado en llamar el "Club de los Nueve". Dicho club está formado por: Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Panamá y Perú, que en esa oportunidad firmaron una declaración sobre la tesis de un mar jurisdiccional de 200 millas.

Posición de los Estados Unidos

El Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica ha propuesto un plan mediante el cual se establecería un nuevo régimen en el quehacer internacional, en relación con la explotación de los recursos marítimos para buscar su "distribución equitativa sin tomar en cuenta las ventajas tecnológicas o geográficas que benefician a algunos países".

El proyecto, que fue presentado por el Embajador Sr. Christopher H. Phillips, consta de 78 artículos y establece tres

régimenes jurídicos distintos. El primero fija una zona que se extiende desde la costa hasta alcanzar un límite que coincidiría con el veril de los 200 metros. Esta faja quedaría sometida a la jurisdicción exclusiva del Estado ribereño. El segundo régimen propuesto se refiere a la zona que quedaría comprendida entre el límite anterior y el llamado "margen continental", para este caso —que es el más discutido— sería necesario dictar una reglamentación especial. Finalmente el tercer sector quedaría constituido por el mar abierto, donde no existen tantas diferencias de criterio entre los países.

Lo "original" del proyecto en cuestión, es la denominación que propone para la segunda zona que la designa como "un patrimonio de toda la Humanidad" y por tanto todos los Estados pueden participar de su explotación. Por otra parte también se propone "establecer una administración internacional de los fondos del mar", la cual fiscalizaría todas las actividades relacionadas con la explotación de los recursos que se ubicarán en esa zona.

En la primera zona, o sea, hasta el veril de los 200 metros, la concesión de los derechos de explotación sería de la competencia de los Estados ribereños, a los cuales se les concede el derecho a percibir entre un tercio y la mitad de los derechos cancelados por el concesionario, mientras que el resto se destinaría a estimular el progreso de los países subdesarrollados.

Posición de los latinoamericanos

Resulta evidente, de la sola lectura del plan propuesto por el Presidente Nixon, que éste es inaceptable para los países latinoamericanos. Existen dos casos claramente diferenciados en los cuales sus derechos quedarían cercenados. Los países de la costa del Pacífico (Chile, Ecuador y Perú) prácticamente carecen de plataforma continental, por lo tanto, dicho límite quedaría muy próximo a sus costas. En el caso de los países del Atlántico (Argentina, Brasil y Uruguay) que poseen grandes plataformas submarinas y que han sostenido reiteradamente la doctrina del "mar epicontinental" perderían gran parte de su soberanía sobre extensos territorios.

Al respecto nuestro Canciller expresó: "Junto con otros países latinoamericanos hemos definido nuestro derecho a preservar y explotar el mar adyacente hasta una distancia de 200 millas de nuestras costas... Es por ello que creemos apropiado denominar a ese espacio marítimo reservado en su superficie y fondo oceánico como patrimonio, en el cual no puede existir limitación a la libre navegación marítima o aérea. Para nosotros se trata de una medida que debe ser respetada en términos de superficie y no sólo de profundidad como se ha propuesto".

En la reunión inaugural de la Conferencia, el Canciller del Perú fijó la posición de su país formulando un enérgico llamado a los países representados, para que defendieran sus intereses jurisdiccionales frente a las grandes potencias. Se expresó así: "No consentiremos que se nos quiera imponer la libertad de tomar lo ajeno y levantar barreras en casa propia. Ha terminado la época del despojo y ha comenzado la de la reivindicación nacional, en defensa de los derechos de nuestros pueblos". En otra parte de su intervención el Canciller Mercado Jarín dijo: "La reunión de Lima está llamada a constituir una histórica etapa en el proceso de consolidación del nuevo derecho del mar".

Declaración de Montevideo

Nos parece de interés destacar las conclusiones a que se llegó en esta reunión, por cuanto se considera que conformó las bases sobre las cuales se discutió en Lima. En esta oportunidad se consagraron los siguientes principios:

- 1.—Existe un nexo geográfico, económico y social entre el mar, la tierra y el hombre que la habita, del que resulta una legítima prioridad en favor de las poblaciones ribereñas para el aprovechamiento de los recursos naturales del mar vecino.
- 2.—Los principios sobre los límites de la soberanía y jurisdicción nacionales sobre el mar, su suelo y subsuelo, y su explotación deben tener en cuenta las realidades geográficas de los Estados ribereños y las particulares necesidades de los Estados en desarrollo.

- 3.—El progreso científico y tecnológico en la explotación de las riquezas del mar ha creado el peligro de la depreciación de los recursos biológicos por las prácticas extractivas irracionales o abusivas o por la perturbación de las condiciones ecológicas, lo que fundamenta el ejercicio de un derecho de protección por parte de los ribereños por medio de declaraciones, resoluciones o tratados, extendiendo su soberanía y jurisdicción en la medida necesaria para esa protección, o sea hasta una distancia de 200 millas contadas a partir de la línea base del mar territorial.
- 4.—En consecuencia de lo anteriormente expuesto los Estados ribereños tienen derecho a disponer de los recursos naturales del mar adyacente a sus costas, del suelo y subsuelo para el desarrollo de sus economías y la elevación del nivel de vida de sus pueblos.
- 5.—Asimismo tienen derecho a establecer los límites de su soberanía y jurisdicción marítima, de conformidad con las características geográficas y geológicas. El derecho a explorar, conservar y explotar los recursos vivos del mar y caza acuática. El derecho de explorar, conservar y explotar los recursos del subsuelo de los fondos marinos hasta el límite donde el Estado ribereño ejerza su jurisdicción sobre el mar.
- 6.—Por último el derecho a adoptar medidas de reglamentación para los fines precitados, aplicables en zonas de su soberanía y jurisdicción marítimas, sin perjuicio de la libertad de navegación y sobrevuelo de las naves y aeronaves de cualquier pabellón.

Esta declaración constituye un espaldarazo para la posición que en 1952 adoptaron los países del Pacífico, que señalaron un mar de 200 millas con el fin de explotar y preservar las riquezas marítimas del Pacífico Suroriental.

Declaración de Lima

Después de cinco días de deliberaciones se tuvo conocimiento de los resultados alcanzados. No conocemos mucho

de los pormenores del desarrollo propiamente tal, por cuanto las discusiones se realizaron a puertas cerradas, pero analizando el resultado de las votaciones se destacan algunas discrepancias pequeñas que no limitan el éxito alcanzado.

La declaración que a continuación transcribimos se acordó llamarla "Declaración de los Estados Latinoamericanos sobre el Derecho del Mar":

- 1.—El derecho inherente del Estado ribereño a explorar, conservar y explotar los recursos naturales del mar adyacente a sus costas, y del suelo y subsuelo del mismo mar, así como de la plataforma continental y su subsuelo, para promover el máximo desarrollo de sus economías y elevar los niveles de vida de sus pueblos.
- 2.—El derecho del Estado ribereño a establecer los límites de su soberanía o jurisdicción marítimas de acuerdo con criterios razonables, atendiendo a las características geográficas y biológicas, y a las necesidades del racional aprovechamiento de sus recursos.
- 3.—El derecho del Estado ribereño a adoptar medidas de reglamentación para los fines precitados, aplicables en las zonas de su soberanía o jurisdicción marítima, sin perjuicio de la libertad de navegación y el sobrevuelo de las naves y aeronaves de cualquier pabellón.
- 4.—El derecho del Estado ribereño a prevenir la contaminación de las aguas y otros efectos peligrosos y nocivos que puedan resultar del uso, exploración y explotación del medio adyacente a sus costas.
- 5.—El derecho del Estado ribereño a autorizar, vigilar y participar en todas las actividades de investigación científica que efectúen en las zonas marítimas sometidas a su soberanía o jurisdicción, así como a recibir los datos obtenidos y los resultados de tales investigaciones.

La presente declaración recibió un total de catorce votos favorables de los 18 países participantes. En su contra votaron Bolivia, Paraguay y Venezuela, y se abstuvo Trinidad Tobago. Jamaica y Barbados estuvieron ausentes.

Conjuntamente con la declaración anterior se aprobó la siguiente Resolución relacionada con los Fondos Marinos:

1.—Que la Comisión de las Naciones Unidas sobre fondos marinos continúe prestando prioridad a la preparación de una declaración de principios que reúna los lineamientos para la futura elaboración del régimen permanente aplicable a la zona.

Recomienda también que cuando se discuta esta materia en la próxima Asamblea General de la NU. se vote en contra de toda iniciativa tendiente a establecer un régimen interino para la zona internacional o a fijar los límites de los fondos marinos extrajurisdiccionales, mientras no se haya cumplido con lo contenido en el párrafo anterior.

2.—Sobre la resolución de la NU. acerca de la posibilidad de una Conferencia Internacional respecto a algunos aspectos del mar, se convino en que América Latina reclame que dicha reunión no se circunscriba a sólo algunos temas sobre la materia, sino que abarque todo el derecho internacional del mar.

3.—Recomendación sobre el problema de la contaminación del medio marino, a los Gobiernos participantes:

- a) Que reafirmen su decisión de adoptar las disposiciones y medidas que se juzguen adecuadas para prevenir, controlar y atenuar o eliminar la contaminación y otros efectos peligrosos y nocivos resultantes de la exploración, explotación y uso del mar adyacente a sus costas y del suelo y subsuelo del mismo mar, así como de otras actividades desarrolladas en ámbitos marinos, que puedan afectar los intereses de su pueblo, en el ejercicio del Estado ribereño de proteger su patrimonio marítimo.
- b) Que reiteran su posición contraria a la continuación de aquellos ensayos de armas nucleares, principalmente en el medio marino, que provoquen efectos no-

civos sobre los recursos del mar, la contaminación de las aguas y la perturbación de los procesos y equilibrios biológicos, químicos y físicos existentes en ella;

- c) Que intercambien consultas e informaciones sobre las medidas que conviene adoptar con los fines arriba expuestos y sobre los proyectos de acuerdos internacionales referentes a dichas materias;
- d) Que concierten posiciones comunes a fin de que sus respectivos delegados en las Organizaciones y Conferencias Internacionales, al debatirse estos asuntos, tengan debidamente en cuenta los derechos e intereses de los Estados ribereños.

4.—En lo relativo a la proscripción de armas nucleares y otras, en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, que es lo que más interesa bajo el punto de vista militar, se dejó establecido:

“Recomendar a los Gobiernos de los Estados participantes en esta Reunión que, en la consideración por la Asamblea General de las Naciones Unidas del Proyecto de tratado sobre Prohibición de situar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y subsuelo, procuren armonizar sus esfuerzos a fin de evitar que pueda resultar afectada su soberanía y jurisdicción marítima o el régimen regional vigente en materia de desarme entre los países latinoamericanos.

5.—Respecto a los aspectos jurídicos de la investigación científica del océano, se resolvió:

- a) Recomendar a los Gobiernos participantes en esta reunión, un intercambio de ideas permanentes tendiente a la coordinación y armonización de sus posiciones en los diversos foros en que se traten los problemas jurídicos de la investigación científica del océano;
- b) Recomendar, además, a sus Gobiernos la adopción de un criterio común respecto a la con-

veniencia de que dichos problemas sean analizados conjuntamente dentro de las Naciones Unidas, de manera que los Estados en desarrollo, y particularmente los Estados Latinoamericanos, puedan participar activamente en la elaboración de las normas que se pretende adoptar.

c) Reafirmar:

- (1) Que toda investigación científica que se realice dentro de la jurisdicción de un Estado esté sujeta a la autorización previa de éste y debe ceñirse a las condiciones fijadas a dicha autorización;
- (2) Que el Estado ribereño tiene derecho de participar en toda investigación que se realice en su jurisdicción y beneficiarse de los

datos obtenidos de la misma;

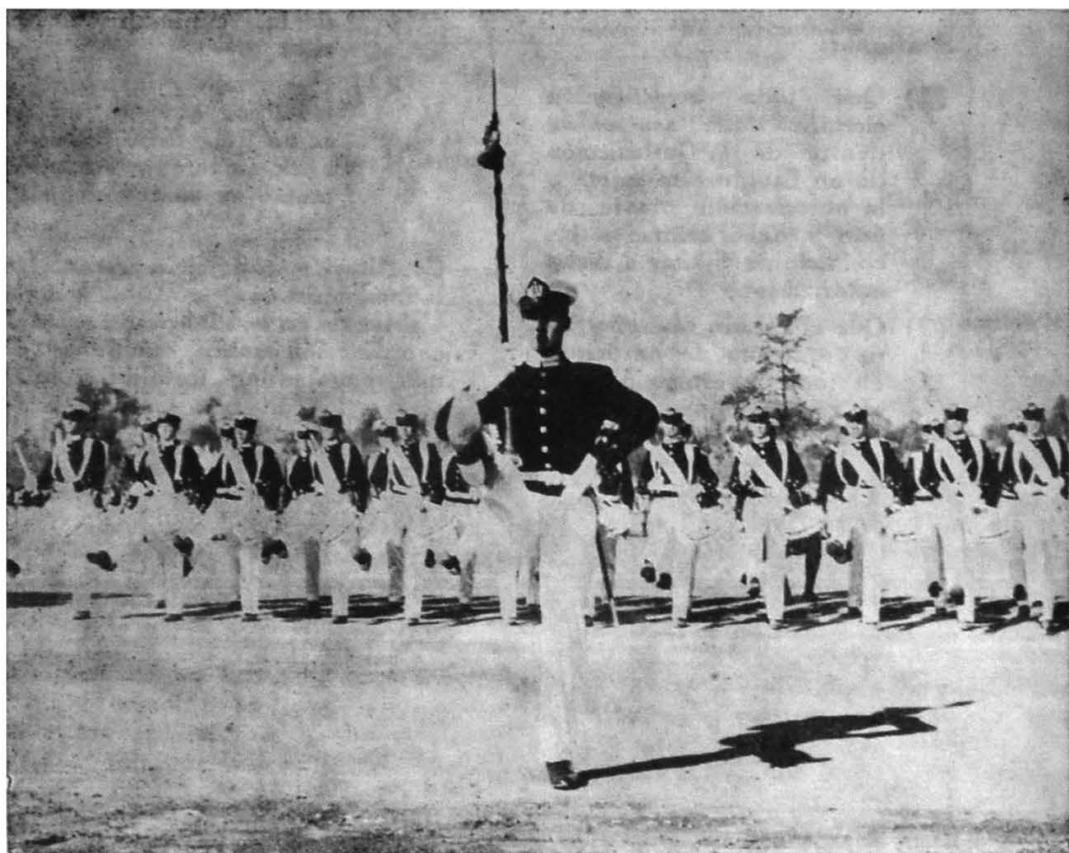
- (3) Que todas las muestras obtenidas en investigaciones de esta naturaleza son propiedad del Estado en cuya jurisdicción se realiza y que sólo podrán ser apropiadas por quien realice la investigación si ese Estado consiente expresamente en ello;
- (4) Que toda investigación científica que se autorice como tal, debe conservar estrictamente y exclusivamente su carácter científico.

6.—Constitución con los representantes latinoamericanos en las Naciones Unidas de un comité permanente de coordinación sobre cuestiones del mar, cuya pronta instalación solicitará a los diversos Gobiernos el Ejecutivo peruano.

Barcos

Hasta el siglo XIV no surcaron los mares navíos del tamaño y perfección de los de la época romana. Del mismo modo que se perdió el arte de construir templos y grandes edificios públicos, se perdió también el de la construcción de navíos en el que los romanos habían adquirido tanta superioridad. Las tradiciones de la civilizada Roma tuvieron eco; pero sólo después de pasado algunos siglos cuando los constructores de naves recuperaron el viejo estilo.

19 de Septiembre en Santiago



Con el entusiasmo y la atracción popular de costumbre se efectuó en el Parque Cousiño, en Santiago de Chile, la tradicional Parada Militar con que la Patria conmemora el aniversario de su Independencia. Millares de personas de todo Chile rodean la elipse donde se desarrolla el acto que desde la tribuna oficial preside el Presidente de la República, sus Ministros, Autoridades y Misiones Diplomáticas. Aquí vemos el paso de la banda de guerra de la Escuela Naval "Arturo Prat" al iniciarse el desfile el día 19.